

Recurso de Revisión: 02331/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, México, de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02331/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Oztolotepec, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Oztolotepec, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00092/OTZOLOTE/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

“BUEN DÍA SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA EL RECIBO DE NOMINA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC QUE AMPARE LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2017 QUE FUE ENTREGADO AL OSFEM, MISMO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt). Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua. Disco 3.- Información de Obra. Disco 4.- Información de Nómina. Disco

5.- *Imágenes Digitalizadas Disco 6.- Información de Evaluación Programática (Archivo de texto plano .txt y PDF).*.”. (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, dio respuesta a la solicitud de información señalando lo siguiente:

“REFERENTE AL PUNTO DE LAS PERCEPCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LO PUEDE CONSULTAR CON EL SIGUIENTE LINK:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>, ARTICULO 92, FRACCION VIII, RESPECTO A LA INFORMACION DEL DISCO 1, LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE, SOBRE ESTADOS FINANCIEROS:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, SOBRE EL LA INFORMACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECAUDACION LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, LO REFERENTE A OBRA LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, SOBRE LAS PERCEPCIONES (NOMINA) SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>, ARTICULO 92, FRACCION VIII, DE LO ARCHIVOS DE TEXTO PLANO Y .txt ENVIO LOS MISMOS.” (Sic)

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 02331/INFOEM/IP/RR/2017, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguiente:

Acto Impugnado

Recurso de Revisión: 02331/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocotlán

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Respuesta a la solicitud:00092/OTZOLOTE/IP/2017: que a la letra dice: “REFERENTE AL PUNTO DE LAS PERCEPCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LO PUEDE CONSULTAR CON EL SIGUIENTE LINK: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>, ARTICULO 92, FRACCION VIII, RESPECTO A LA INFORMACION DEL DISCO 1, LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE, SOBRE ESTADOS FINANCIEROS: <http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, SOBRE EL LA INFORMACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECAUDACION LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE: <http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, LO REFERENTE A OBRA LO PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE: <http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>, SOBRE LAS PERCEPCIONES (NOMINA) SE PUEDE CONSULTAR EN EL LINK SIGUIENTE: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>, ARTICULO 92, FRACCION VIII, DE LO ARCHIVOS DE TEXTO PLANO Y .txt ENVIO LOS MISMOS (sic)”. (Sic)

Razones o motivos de inconformidad

“Por este medio reciba un cordial saludo, al mismo tiempo le hago de su conocimiento mi inconformidad sobre la respuesta que recibí a mi solicitud. Como punto número 1: solicite el recibo de nomina DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC QUE AMPARE LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, mismo que No me fue entregado y me contestan que verifique el link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>, verificando esta pagina me encuentro que es donde ustedes suben la información ya que pide usuario y contraseña, derivado que es para iniciar sesión con ipo. por ende no se pudo visualizar la información, pero de igual forma, recalco que no me fue entregado el Recibo de Nomina del Presidente Municipal de Ocotlán. Como punto numero 2; no me fue entregado el informe MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2017 QUE FUE ENTREGADO AL OSFEM, Ya que para darme respuesta del DISCO 1: me dicen que verifique un link el cual contiene información de registros contables y formatos que pide la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Titulo iv y v, para dar cumplimiento a la transparencia Fiscal, pero no es lo que solicite, ya que existen lineamientos para la integración del

informe mensual 2017 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, Lo mismo pasa con todos los link que me mandaron correspondientes a los discos 2,3,4,5 y 6. Cabe señalar que para el Disco 4 de igual forma me dicen que verifique un link que es para iniciar sesión en ipo., Con respecto al disco 6 que es información programática me mandan una hoja en la que solo me colocan el nombre del archivo en txt. pero el archivo no va ni como hipervínculo además de no estar completa la información. Por todo lo anterior expuesto; solicito de la manera mas atenta me se entregada la información antes solicitada en versión pública que de igual manera vuelvo a ser mención; recibo de nomina DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC QUE AMPARE LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 e informe MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2017 QUE FUE ENTREGADO AL OSFEM, MISMO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt). Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua Disco 3.- Información de Obra. Disco 4.- Información de Nómina. Disco 5.- Imágenes Digitalizadas Disco 6.- Información de Evaluación Programática (Archivo de texto plano .txt y PDF). De acuerdo a los lineamientos para la integración del informe mensual 2017 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización (osfem). Ya que como ciudadanos tenemos derecho a conocer esta información.”. (Sic)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02331/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado a la **Comisionada Josefina Román Vergara** a efecto de que determinara su admisión o desechamiento.

QUINTO. Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, la **Comisionada Josefina Román Vergara**, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el

Recurso de Revisión: 02331/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su Informe Justificado.

SÉPTIMO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el ahora recurrente no formuló manifestaciones.

OCTAVO. En fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción

I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de citada ley de transparencia, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, mientras que el recurso de revisión fue interpuesto el seis de octubre de los corrientes, esto es, al día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras analizar el escrito de recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como fue señalado en los Resultandos de la presente resolución, el particular solicitó del Sujeto Obligado lo siguiente:

1. Recibo de nómina del Presidente Municipal, del periodo del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete;
2. El informe mensual de julio de dos mil diecisiete:
 - a. Disco 1. Información patrimonial (contable y administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (archivos txt);
 - b. Disco 2. Información presupuestal, de bienes muebles e inmuebles y de recaudación de predio y agua;
 - c. Disco 3. Información de obra;
 - d. Disco 4. Información de nómina.
 - e. Disco 5. Imágenes digitalizadas.
 - f. Disco 6. Información de evaluación programática (archivos de texto plano, .txt, y pdf.).

En respuesta, el Sujeto Obligado señaló, medularmente, lo siguiente:

- Respecto de las percepciones, que podía consultar la información en el link:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>.

- Respecto de la información del Disco 1; se encontraba en el link:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.
- Respecto de la información de bienes muebles e inmuebles y recaudación, podía consultarlo en el link electrónico:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.
- Lo referente a obra, podía consultarlo en el link:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.
- Respecto de las percepciones (nómina), podía consultarse en el link electrónico: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gee/list/6.web>.
- Respecto de los archivos de texto plano (.txt), remitía los mismos a través del archivo electrónico denominado *LINK DE SOLVENTACION DE TRANSPARENCIA TXT.docx*.

En virtud de lo anterior, el hoy recurrente señaló, de manera medular, como razones o motivos de inconformidad que había solicitado el recibo de nómina, y que el link requería una contraseña y usuario; que la información relativa al informe mensual, se trata de un link electrónico sobre registros contables y formatos; y respecto de los archivos de texto plano que no está completa la información.

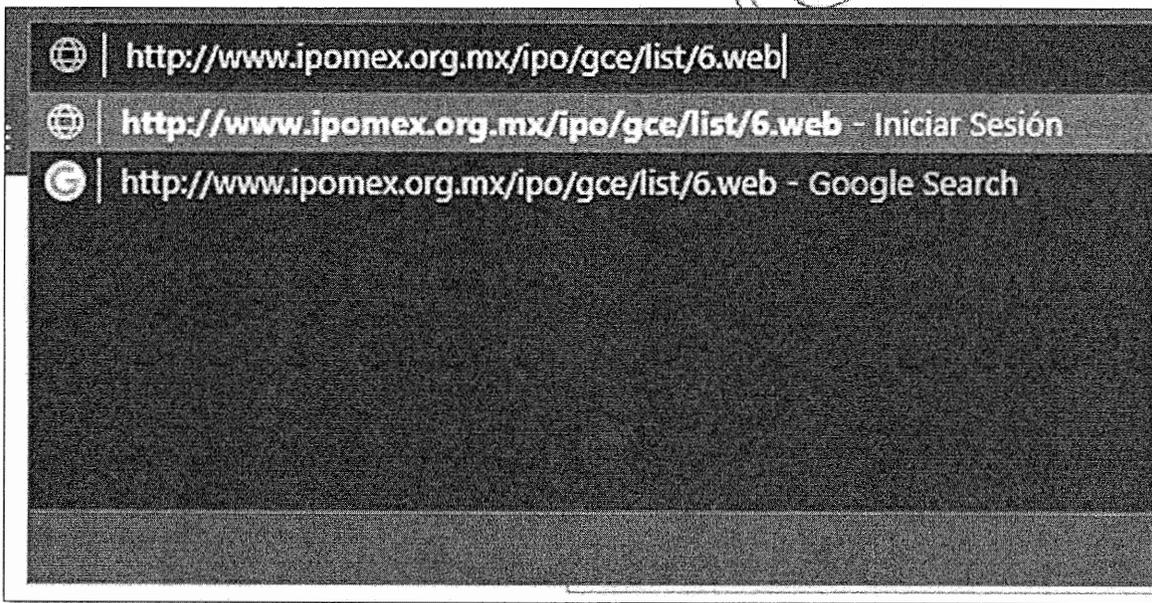
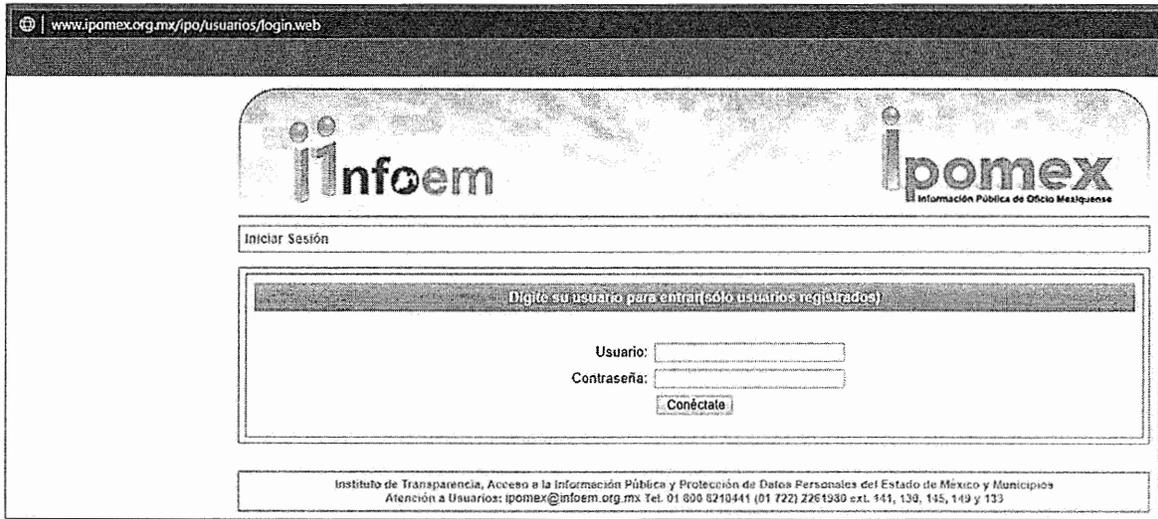
Así, y una vez analizadas la totalidad de las constancias que integran el expediente electrónico del SAIMEX, el Pleno de este instituto arriba a las conclusiones de hecho y de derecho siguientes:

Primeramente, es de destacar que el Sujeto Obligado asume que posee, genera y administra la información solicitada por el hoy recurrente en razón de los argumentos vertidos en su respuesta, ya que al pretender atender la solicitud de acceso a la información presentada éste tiene conocimiento de la información solicitada, por tanto el estudio de fondo sobre las atribuciones del Sujeto Obligado a fin de determinar si posee, genera o administra la información se obvia por tales argumentos.

Esto es así, ya que, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si el Sujeto Obligado la genera, posee o administra; sin embargo, en aquellos casos en que éste lo acepta, ello implica que a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida.

Bajo este panorama, el recurrente, mediante acto impugnado, señaló la respuesta proporcionada por parte del Sujeto Obligado, por tal motivo, este Órgano Garante procede a realizar el análisis, a efecto de determinar si con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, satisface los requerimientos planteados.

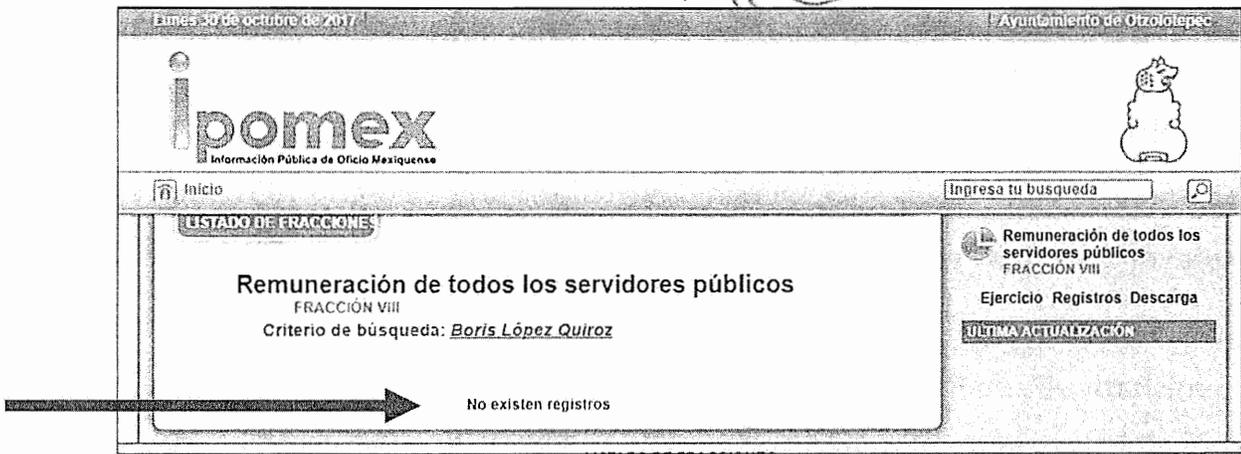
En un primer punto, y relativo al recibo de nómina del Presidente Municipal de Oztolotepec, por el periodo del dieciséis al treinta y uno de agosto de 4dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado respondió que la misma podía consultarla en el link electrónico <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>; para lo cual, personal de esta Ponencia resolutoria verificó dicha dirección electrónica, advirtiendo lo siguiente:

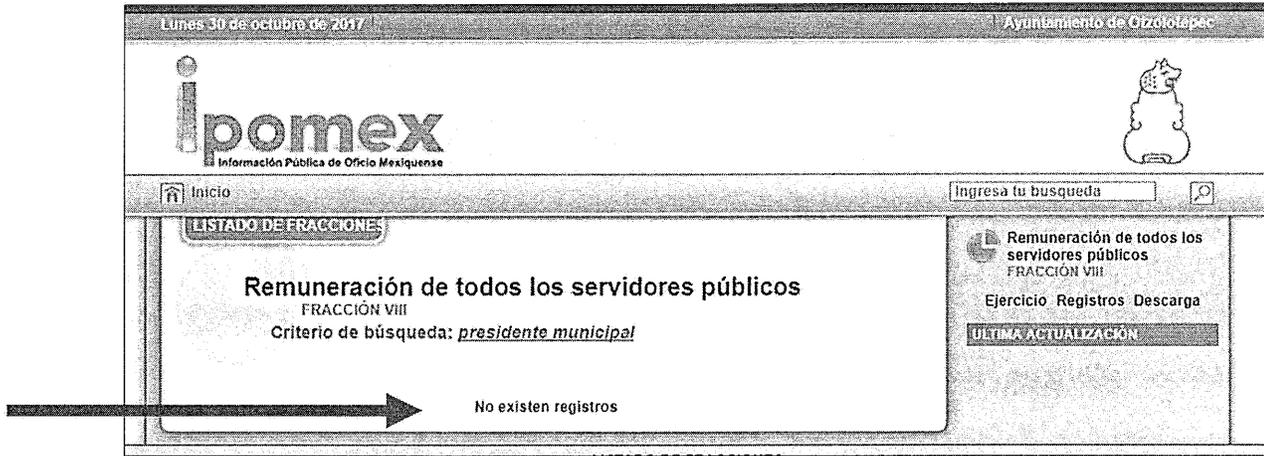


Efectivamente, como lo manifestó el hoy recurrente, al acceder, ya sea por hipervínculo o ingresando la dirección electrónica, la página web que se despliega es el acceso para IPOMEX siempre y cuando se cuente con un usuario y contraseña.

Ahora bien, si lo que el Sujeto Obligado pretendió fue proporcionar el link electrónico del portal IPOMEX, a través del cual se pueden consultar las remuneraciones de todos los servidores públicos, la página electrónica es: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/otzolotepec.web>.

Sin embargo, de una consulta hecha al apartado de *Remuneración de todos los servidores públicos*, se observó que no se cuenta con el registro correspondiente a la remuneración del Presidente Municipal de Oztolotepec, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tal y como se advierte de las siguientes imágenes:





En consecuencia, si bien, dicho portal proporciona la remuneración de los servidores públicos, en aquellos casos que se encuentre, la misma no pudo tenerse por atendida, ya que el particular solicitó el recibo de nómina del Presidente Municipal de Oztolotepec.

Ahora bien, es conveniente precisar primeramente que en nuestra legislación no existe como tal una definición de "nómina"; sin embargo, el "Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el "Glosario de Términos Administrativos", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC); señalan la siguiente definición sobre la palabra nómina:

“NÓMINA Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.”

Como ya se apuntó, si bien es cierto nuestra legislación no establece la definición de “nómina”, éste término es mencionado en diferentes ordenamientos legales, así el artículo 804 fracción II de la Ley Federal de Trabajo, señala lo siguiente:

“Artículo 804.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

...

II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;

...

Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan.

(Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, los recibos de nómina son los documentos donde consta el salario o remuneración al trabajo personal subordinado; así también, es de referir lo dispuesto por el Capítulo I, De los Ingresos por Salarios y en General por la

Prestación de un Servicio Personal Subordinado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismo que en su artículo 94 fracción I, establece:

Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

...

Asimismo, en su artículo 99, fracción III de la Ley anteriormente señalada, se regula lo siguiente:

“Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

...

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos

132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.”

Aunado a lo anterior, si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad no hace una referencia directa al concepto de **recibo de nómina**, también lo es que si es puntual al señalar que tal información [remuneración] corresponde al Capítulo de Obligaciones de Transparencia Comunes, tal como se advierte enseguida:

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, es dable ordenar al Sujeto Obligado el recibo de nómina a nombre del Presidente Municipal de Oztolotepec, por el periodo correspondiente del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en versión pública, de conformidad con el Considerando CUARTO siguiente.

Continuando con el estudio tocante, y relativo al punto marcado como 2, correspondiente a la información que integra los informes mensuales del mes de julio del año que transcurre, el Sujeto Obligado respondió de la siguiente manera:

- Respecto de la información del Disco 1; que se encontraba en el link:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.

- De la información de bienes muebles e inmuebles y recaudación, podía consultarlo en el link electrónico:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.

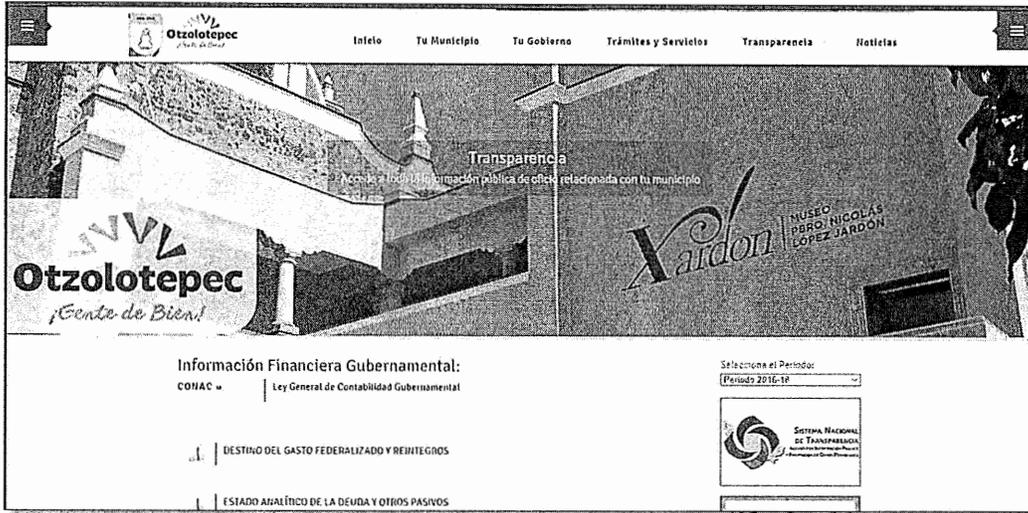
- Lo referente a obra, podía consultarlo en el link:
<http://otzolotepec.gob.mx/turistico/fraccion.php?F=CONAC-V&P=2016-18>.

- Respecto de las percepciones (nómina), podía consultarse en el link electrónico: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>.

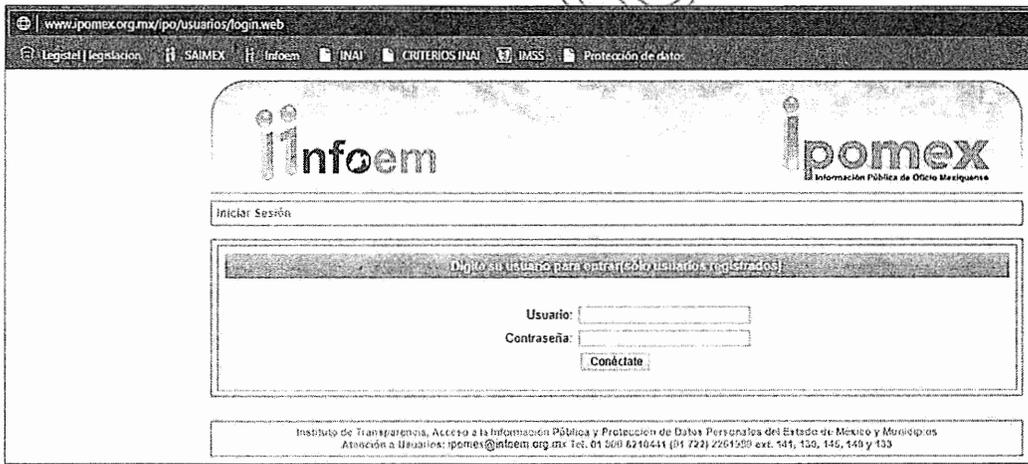
- Respecto de los archivos de texto plano (.txt), remitía los mismos a través del archivo electrónico denominado *LINK DE SOLVENTACION DE TRANSPARENCIA TXT.docx*.

De tal manera que, personal de esta Ponencia resolutora, accedió a cada una de las páginas electrónicas enunciadas por el Sujeto Obligado, advirtiendo lo siguiente:

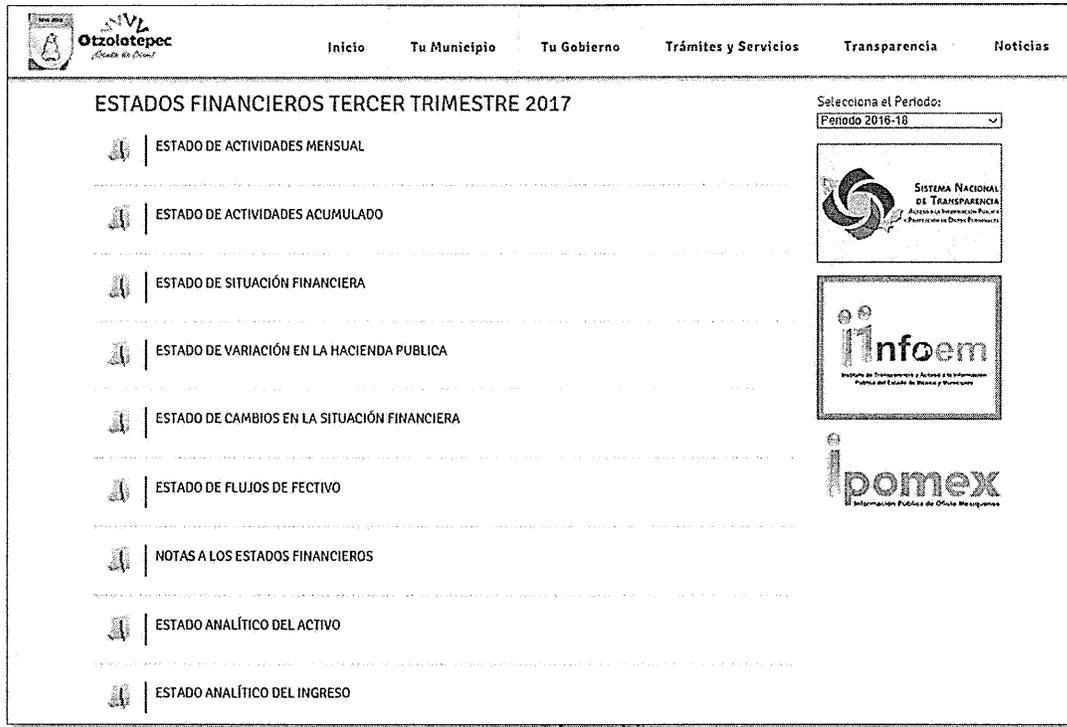
- Respecto de la información del Disco 1, de lo relativo a bienes muebles e inmuebles y recaudación, y lo referente a obra, se observa lo que sigue:



- Respeto de las percepciones [nómina]:



Si bien, de la información a primera vista se advierten los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), también lo es que, si uno despliega la barra de desplazamiento vertical de la citada página web hacia abajo se observa la información relativa al primer, segundo y tercer trimestre del año 2017 sobre ciertos rubros, mismos que se exponen a continuación:



Oztolotepec Inicio Tu Municipio Tu Gobierno Trámites y Servicios Transparencia Noticias

ESTADOS FINANCIEROS TERCER TRIMESTRE 2017

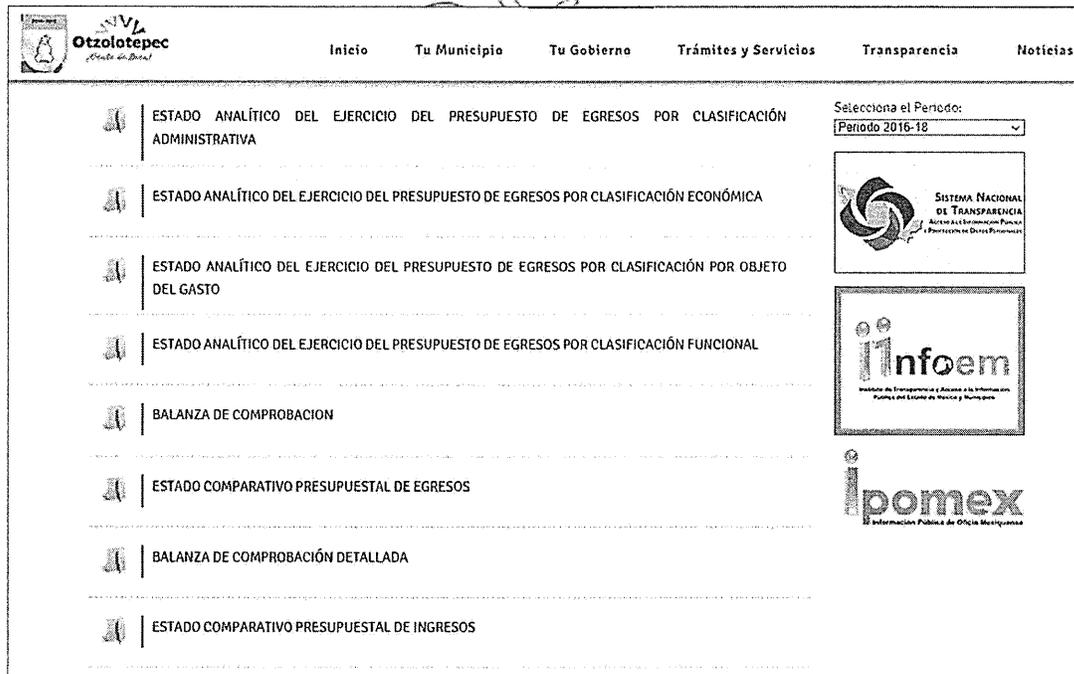
Selecciona el Periodo:
Periodo 2016-18

- ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL
- ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO
- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PUBLICA
- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
- ESTADO DE FLUJOS DE FECTIVO
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
- ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESO

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Acceso a la Información Pública y Promoción de Datos Abiertos

iInfoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ipomex
Información Pública de Oficiales Municipales



Oztolotepec Inicio Tu Municipio Tu Gobierno Trámites y Servicios Transparencia Noticias

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

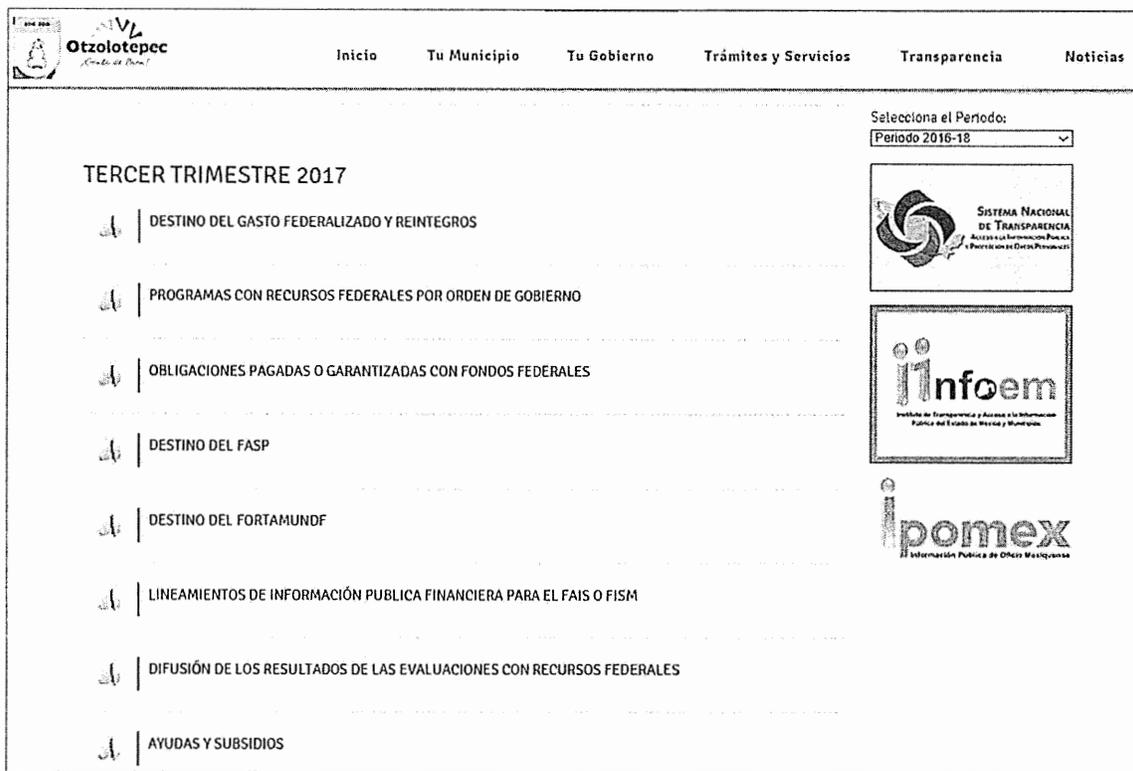
Selecciona el Periodo:
Periodo 2016-18

- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
- BALANZA DE COMPROBACION
- ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS
- BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA
- ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Acceso a la Información Pública y Promoción de Datos Abiertos

iInfoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ipomex
Información Pública de Oficiales Municipales



The screenshot shows the website interface for the Ayuntamiento de Ocotlán. At the top, there is a navigation menu with links for 'Inicio', 'Tu Municipio', 'Tu Gobierno', 'Trámites y Servicios', 'Transparencia', and 'Noticias'. Below the menu, the page is titled 'TERCER TRIMESTRE 2017'. On the right side, there is a dropdown menu labeled 'Selecciona el Periodo:' with 'Periodo 2016-18' selected. The main content area lists several categories, each with a small icon of a person and a document:

- DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS
- PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO
- OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES
- DESTINO DEL FASP
- DESTINO DEL FORTAMUNDF
- LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FAIS O FISM
- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES CON RECURSOS FEDERALES
- AYUDAS Y SUBSIDIOS

On the right side of the page, there are three logos: 'SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA', 'iInfoem', and 'ipomex'.

Por lo tanto, a modo de ejemplo, será necesario confrontar la información publicada en la página del Sujeto Obligado con la información requerida por los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017, a fin de determinar si con ello, se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente sobre el apartado correspondiente.

Toda vez que, derivado de la extensión de la información, se plasman algunas imágenes a fin de clarificar la información localizada, tal y como adelante se apreciará:

- ❖ Disco 1. Información patrimonial (contable y administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (archivos txt).

- Estado de situación financiera:

Se encuentra el estado de situación financiera al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

OTZOLOTEPEC 0040					ESTADO DE SITUACION FINANCIERA					AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017				
CTA	HOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	HOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION					
1000	ACTIVO				2000	PASIVO								
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE								
1111	Efectivo	66,282.71	40,965.29	-25,317.42	2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	543,444.94	543,444.94	0.00					
1112	Banqueros	14,007,542.69	12,500,094.29	-1,507,448.40	2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,547,441.25	4,358,103.18	720,661.93					
1113	Banqueros/Depositos y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Contratos por Contas Publicas por Pagar a Corto Plazo	4,703,490.22	4,049,645.45	-653,844.76					
1114	Inversiones Temporales (Más de 3 meses)	0.00	0.00	0.00	2114	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1116	Depositos de Fondos de Fideicomiso en Garantía y Administración	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1119	Otros Efectivos y Equivalientes	0.00	0.00	0.00	2117	Revoluciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,310,949.33	2,352,942.24	41,992.91					
1121	Inversiones Financieras de Corto Plazo	40,333,763.47	42,144,591.52	1,810,828.05	2118	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2121	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	11,109,127.90	10,407,852.69	-701,275.21					
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	3,009,339.93	1,801,703.61	-1,207,636.32	2122	Documentos con Contratos por Contas Publicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1124	Ingresos por Retener a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2123	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1125	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Partes a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00					
1126	Prestaciones Otorgadas a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2132	Partes a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00					
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo e Equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2133	Partes a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00					
1131	Activos e Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	373,065.13	243,065.13	-130,000.00	2141	Tejidos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1132	Activos e Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Tejidos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1133	Activos e Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1134	Activos e Ingresos por Contratos por Contas Publicas a Corto Plazo	6,050,174.97	7,415,170.62	1,364,995.65	2152	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1139	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1141	Inventarios de Mercancías para Venta	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1142	Inventarios de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1143	Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Constituidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1144	Inventarios de Materias Primas, Materias y Suministros para Producción	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fideicomiso, Mandatos y Contratos Anticipos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1145	Bienes en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2165	Otros Fondos de Fideicomiso en Garantía y Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1151	Activos de Mantenimiento y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2166	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1161	Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo e Ecu	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1162	Estimación por Descuentos de Inventarios	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2179	Otras Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00					
1192	Bienes en Garantía (excepto depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00					
1193	Bienes Diferidos de Embarcos, Descuentos, Asguramientos y Otros en Pago	0.00	0.00	0.00	2192	Reclasificación por Participar	0.00	0.00	0.00					
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	64,325,200.15	64,145,692.66	-179,507.49	2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00					
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE					TOTAL PASIVO CIRCULANTE	22,314,454.34	21,751,921.51	-562,532.83					
1211	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2200	PASIVO NO CIRCULANTE								
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1213	Prestaciones, Mandatos y Contratos Anticipos	0.00	0.00	0.00										
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00										
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1223	Ingresos por recuperar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1224	Prestaciones Otorgadas a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1229	Otros Derechos a Recibir Efectivo e Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00										
1231	Términos	3,940,593.03	3,940,520.00	-73.03										

- Anexos al estado de situación financiera.

No se localizó la información en la página del Sujeto Obligado.

- Estado de actividades mensual.

Se advierte el estado de actividades mensual al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL			
OTZOLOTEPEC 0040		DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
CONCEPTO	IMPORTE	SUBTOTAL	TOTALES
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
Ingresos	1,674,591.49		
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras			
Derechos	252,210.50		
Productos	2,029.98		
Aprovisionamientos	1,420.00		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Control no Comprim. en las Fases de la Ley de Reg. Casadas en Eje. Fac. Ant. Pendientes de Liquidación o Pago			
		1,933,811.97	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Participaciones y Aportaciones	17,547,158.03		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
		17,547,158.03	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Ingresos Financieros	155,692.08		
Incremento por Variación de Inventarios			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Delincencia u Oportunidad			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
		155,692.08	
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			19,526,462.08
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	6,977,115.70		
Materiales y Suministros	1,946,305.37		
Servicios Generales	1,910,424.99		
		10,833,846.06	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Respo. del Sector Público			
Subsidios y Contribuciones	1,779,769.90		
Ayuda Social	1,113,424.71		
Pensiones y Jubilaciones			
		2,893,238.61	
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			13,727,084.67
RESUMEN			
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			19,526,462.08
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			13,727,084.67

- Estado de actividades acumulado:

ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO			
OTZOLOTEPEC 0040		AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	
CONCEPTO	I M P O R T E		
	AL MES ANTERIOR	DEL MES	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTIÓN			
Ingresos	9,420,159.52	1,674,591.49	11,094,751.01
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social			
Contribuciones de Mejoras	1,854.00		1,854.00
Derechos	3,315,067.53	155,510.50	3,470,578.03
Productos	24,163.82	2,029.98	26,193.80
Aprovisionamientos	242,864.46	1,420.00	244,284.46
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Control no Comprim. en las Fases de la Ley de Reg. Casadas en Eje. Fac. Ant. Pendientes de Liquidación o Pago			
	12,911,954.33	1,933,811.97	14,845,766.30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
Participaciones y Aportaciones	147,226,358.39	17,547,158.03	164,773,516.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
	147,226,358.39	17,547,158.03	164,773,516.42
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
Ingresos Financieros	660,067.66	155,692.08	815,759.74
Incremento por Variación de Inventario			
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Delincencia u Oportunidad			
Disminución del Exceso de Provisiones			
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
	660,067.66	155,692.08	815,759.74
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	161,118,281.17	19,526,462.08	180,644,743.25
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	64,251,256.29	6,977,115.70	71,228,372.00
Materiales y Suministros	6,829,519.03	1,946,305.37	8,775,824.40
Servicios Generales	11,472,767.55	1,910,424.99	13,383,192.54
	82,553,542.87	10,833,876.06	93,387,418.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
Transferencias al Respo. del Sector Público			
Subsidios y Contribuciones	1,413,159.52	1,779,769.90	3,192,929.42
Ayuda Social	3,494,056.56	1,113,424.71	4,608,484.27
Pensiones y Jubilaciones			
	4,907,216.08	2,893,238.61	7,800,454.69
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	87,460,758.95	13,727,084.67	101,187,843.62

- Estado de variación en la hacienda pública:

ESTADO DE VARIACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO					
OTZOLOTEPEC 0040					
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017					
CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ayuda por cambio de año	Total
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (2016)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS ANTERIORES					
Cambio en partidas fijas y cambios por errores contables					
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO					
Actualizaciones y Donaciones de Capital					
Actualizaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio					
VARIACIONES DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO					
Ganancia / Pérdida por Revaluos					
Reservas					
Resultado del Ejercicio Anterior Desafectado					
Resultado de Ejercicios Anteriores					
Otras variaciones en la Hsa Pública					
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO	0.00	0.00	65,062,033.49	0.00	65,062,033.49
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO					
Actualizaciones y Donaciones de Capital					
Actualizaciones de la Hacienda Pública Patrimonio					
VARIACIONES DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO					
Ganancia / Pérdida por Revaluos					
Reserva					
Resultado del Ejercicio Anterior Desafectado			65,062,033.21		65,062,033.21
Resultado de Ejercicios Anteriores			-415.72		-415.72
Otras Variaciones del Patrimonio Neto					
SALDO NETO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO 2017	0.00	0.00	65,062,033.49	0.00	65,062,033.49

PRESIDENTE MUNICIPAL: R en C.P. y A.P. BORDO LOPEZ QUIROZ
 SECRETARIO MUNICIPAL: PROF. PALMON E. MARTINEZ GUTIERREZ
 TESOFERO MUNICIPAL: C.P. PEYHA RODRIGUEZ CARMONA

FECHA DE ELABORACION: 22/10/2017 Hoja: 1 de 1

- Estado de flujos de efectivo:

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		
OTZOLOTEPEC 0040		
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	1,674,691.43	855,416.63
Cuentas y Aplicaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	255,513.50	433,765.79
Productos	2,056.89	6,240.00
Aprovisionamientos	1,400.00	123.12
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Constitución no Compran en un Fraseo de la ley de Ingr. Casadas en El Piso Ant. Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones	17,547,168.03	14,470,299.33
Transferencias, Asignaciones, Donaciones y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación	155,899.68	181,255.79
TOTAL	18,634,662.90	17,880,800.60
Aplicación		
Servicios Personales	4,977,114.79	7,679,685.36
Materiales y Suministros	1,846,204.37	774,755.50
Servicios Generales	1,310,404.95	2,342,733.73
Transferencias, Bienes y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones	1,779,769.90	945,244.03
Ayuda Social	1,113,454.71	439,048.94
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Alcanpaa		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Comisiones		
Otras Aplicaciones de Operación	300,340.26	607,287.71
TOTAL	14,187,341.68	12,782,544.59
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	4,447,321.22	5,098,256.01
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión	311,421.54	311,052.55
TOTAL	311,421.54	311,052.55

FECHA DE ELABORACION: 22/10/2017 Hoja: 1 de 2

- Estado de cambios en la situación financiera:

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA		
OTZOLOTEPEC 0045		
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017		
CUENTA	ORIGEN	APLICACION
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes	1,532,777.02	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		103,273.85
Derechos a recibir bienes y servicios		1,229,935.85
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
TOTAL	1,532,777.02	1,333,209.70
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		4,393,045.25
Bienes Muebles		1,088,624.51
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	316,401.84	
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
TOTAL	316,401.84	5,481,669.76
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a Corto Plazo		562,532.83
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Personas a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
TOTAL	0.00	562,532.83
PASIVO NO CIRCULANTE		

FECHA DE ELABORACION: 20/10/2017 HORA: 1:08:2

- Estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, balanza de comprobación a nivel mayor, balanza de comprobación detallada, y notas a los estados financieros.

Se advierte información relativa al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

- Informe sobre pasivos contingentes, diario general de pólizas, conciliaciones bancarias, acta administrativa sobre depuración de la cuenta de construcciones en proceso, sistema de avance mensual de Ramo 33, y contratos de comodato.

No se localizó la información en la página electrónica del Sujeto Obligado, ni hubo pronunciamiento al respecto.

Si bien el Sujeto Obligado pretendió atender la solicitud de acceso a la información pública presentada por el hoy recurrente, al remitirlo a la página electrónica donde se encuentra la información contable respecto del Disco 1 de la información que se entrega a través de los Informes Mensuales; también lo es que la misma corresponde al **treinta de septiembre de dos mil diecisiete**, y no así al periodo solicitado por el recurrente (informe del mes de julio de 2017).

Lo anterior, cobra relevancia en el sentido de que una de las finalidades de la presentación de los informes mensuales, es favorecer la armonización contable, esto es, privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, *que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados¹.*

De esta forma, la información relativa al Disco 1, se trata de información contable, ello permite conocer, en un tiempo determinado, la información que servirá para conocer si, efectivamente, se han llevado a cabo las decisiones de presupuesto con base en la planeación, la programación, el seguimiento y la evaluación de los objetivos propuestos al inicio de cada año; permitiendo con ello, una mejora en las políticas de desempeño y si los resultados fueron los programados.

¹ Cfr. Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017. Pág. 8.

Bajo ese tenor, es claro que la información generada en el mes de julio a la que se informa en el mes de septiembre tuvo variaciones y actualizaciones en cada una de las metas y los registros contables, por lo que, si bien el Sujeto Obligado pretendió atender el principio de máxima publicidad, lo procedente era la entrega de la información correspondiente al mes de julio del año dos mil diecisiete, ya que la solicitud fue muy clara al referir el periodo de la información solicitada, y que hizo énfasis el particular al señalar que es la que se entrega al OSFEM².

Además, como se detalló en párrafos que anteceden, la información publicada no era la totalidad de la indicada en los Lineamientos de referencia, sumando dicho hecho a que la información se encontraba incompleta y por ende no puede tenerse por atendido a cabalidad dicho punto de la solicitud de acceso presentada.

Por lo anterior, es dable ordenar la información contenida en el Disco 1 del Informe Mensual de Julio del año dos mil diecisiete, en versión pública, de ser el caso.

- ❖ **Disco 2. Información presupuestal, de bienes muebles e inmuebles y de recaudación de predio y agua.**

Para el presente apartado, es importante señalar, únicamente a modo de ejemplo, la información que se encuentra contenida en el Disco de referencia:

² Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 2					
1	ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
2	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS	1, 3 y 24	10, 11 y 24	7, 8, 9 y 24	18, 19 y 24	20, 21 y 24
3	CONTROL DE REMANENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN	3, 4 y 24	4, 11 y 24	4, 9 y 24	4, 19 y 24	4, 21 y 24
5	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
6	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
7	NOTAS A LOS ESTADOS PRESUPUESTALES	1 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
8	REPORTE MENSUAL DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
9	REPORTE MENSUAL DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
10	REPORTE MENSUAL DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
11	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
12	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
13	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE BAJO COSTO	1, 2, 3, 16 y 25	10, 11, 12 y 16	7, 8, 9 y 16	12, 16, 18 y 19	16, 20 y 21
14	HOJA DE TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE	3 y 4	4 y 11	4 y 9	4 y 19	4 y 21
15	CONCILIACIÓN FÍSICO CONTABLE DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	3, 4 y 5	4, 5 y 11	4, 5 y 9	4, 5 y 19	4, 5 y 21

De la información contable que integra el Disco 2, la misma no fue localizada en la página electrónica del Sujeto Obligado como él lo mencionó, aunado a que, del formato **estado comparativo de ingresos**, la misma es información al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete.

En este mismo sentido, si bien no se advierte la información relativa a los reportes mensuales de bienes, también lo es que sólo se identifica el inventario de bienes muebles e inmuebles, no obstante, el mismo corresponde al año dos mil dieciséis, tal y como se observa de la siguiente imagen:

MUNICIPIO: OTZOLOTEPEC		AYUNTAMIENTO: <input checked="" type="checkbox"/> X		FECHA: 28/04/2016										
NÚMERO: 048		ODAS: <input type="checkbox"/>		ELABORÓ: LORENA NOLASCO RAMÍREZ										
		DIF: <input type="checkbox"/>		CARGO: JEFA DE CONTROL PATRIMONIAL										
		OTROS: <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR		REVISÓ: PROFR. PALEMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ										
				SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO										
				HOJA: 1 DE 6										
CEDULA DE BIENES INMUEBLES														
NÚM. DE BIENES	BIENES DE LOS CUERPOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LA COMUNIDAD	BIENES DE LOS ESTADOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LOS ESTADOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LOS ESTADOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LOS ESTADOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LOS ESTADOS	BIENES DE LOS PARTICULARES	BIENES DE LOS ESTADOS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	DONCELO CONOCIDO	VILLA QUANTHOC	142 M ² QUANTHO ROSALES						
2	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
3	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
4	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
5	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
6	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
7	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
8	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
9	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
10	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						
11	121	1	BIENES INMUEBLES - TERRENOS	REVALUACION DE TERRENOS	TERRENO	INDUSTRIA	VILLA QUANTHOC	111 M ² FEDERAL Y ALFONSO ROSALES						

Dicha información no puede tenerse por atendida en este supuesto, ya que de conformidad con los artículos vigésimo segundo y vigésimo noveno de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se advierte lo siguiente:

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las entidades fiscalizables, registrarán los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes y los reflejarán en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles". En los meses de junio y diciembre presentarán el resultado del levantamiento físico de inventario, así como la integración de sus saldos. Dicha información deberá integrarse en el disco número 2 del citado informe mensual.

DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

VIGÉSIMO NOVENO: La elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, y su aprobación por su órgano máximo de gobierno deberá ser, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

(Énfasis añadido)

De tal manera que, los inventarios deben realizarse por lo menos dos veces al año y cuya información debe actualizarse al momento de la entrega de los Informes Mensuales correspondientes.

Por lo tanto, aunado a lo ya señalado, no puede tenerse por atendido el punto de la información relativa al contenido del Informe Mensual de Julio del año dos mil

diecisiete; por ello, es dable ordenar la información contenida en el informe mensual de referencia para el año del dos mil diecisiete, en versión pública, de ser procedente, de conformidad con el Considerando CUARTO de esta resolución.

❖ **Disco 3. Información de obra.**

Respecto a la información concentrada en este apartado, la misma, como se observa de la imagen que se inserta, corresponde a lo relativo a obra pública:

		Órgano Superior de Fiscalización				
		Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero				
		Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública				
		Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales				
		FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 3					
1	CEDULA RELACION DE OBRAS PLANIFICADAS Y REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1, 2, 3 y 6	N/A	N/A	N/A	N/A
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACION	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
4	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y21
5	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y21

De la información que refiere el Sujeto Obligado se encuentra en su portal de Internet, no se localizó la correspondiente al contenido del Disco 3, es decir, la cédula de relación de obras planificadas y realizadas, informe mensual de obras por administración, por contrato, informe mensual de apoyos y el informe mensual de reparaciones y mantenimientos.

La única información relativa a los fondos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

Municipio de Oztolotepec	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUNDF	
Enero - Marzo 2017	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
Pago de nómina de Seguridad Pública	1,834,450.81
Pago de Pasivos	
Pago de Combustible	469,864.60
Pago CFE	340,699.78
Pago ISSEMYM Cuotas Patronales	1,644,328.76
Pago Reparación y Mantenimiento de Parque Vehicular	24,513.40
Pago de Residuos Sólidos	154,396.84
Pago Derechos de Agua CONAGUA	
Pago de Adquisición de Luminarias	
Pago de Seguros de Vida elementos de Seguridad Pública	
Pago de Impuesto de Erogaciones por Trabajo Personal	200,141.00
Antidoping	
Pago de reparacion de maquinaria	139,492.32
	4,807,887.51

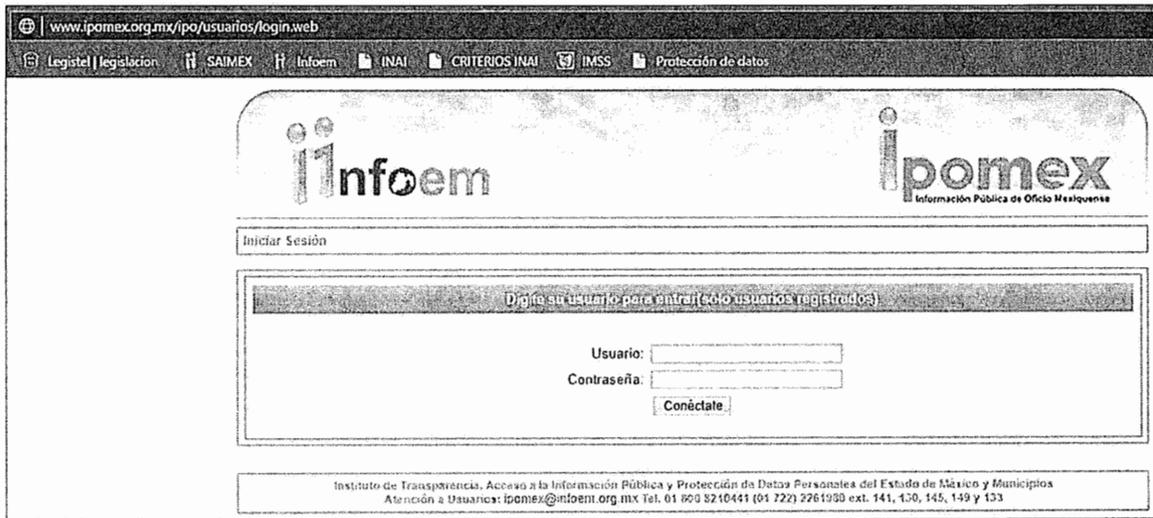
Por lo tanto, es claro que dicha información no cumple con lo requerido por el hoy recurrente, aunado a que se localizó la información conforme lo señalan los Lineamientos ya en insistencia referidos.

Dicho lo anterior, es dable ordenar al Sujeto Obligado la información contenida en el Disco 3 del Informe Mensual de Julio de dos mil diecisiete, en versión pública, de ser procedente conforme al Considerando CUARTO siguiente.

❖ **Disco 4. Información de nómina.**

En este apartado, efectivamente, el Disco 4 concentra toda la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos, así como las altas – bajas, y los comprobantes digitales fiscales.

El Sujeto Obligado refirió que dicha información podría encontrarla bajo el link electrónico <http://www.ipomex.org.mx/ipo/gce/list/6.web>; sin embargo, el sitio electrónico corresponde al acceso a la plataforma IPOMEX, mismo que requiere un usuario y contraseña:



The screenshot shows the login page of the IPOMEX system. The browser address bar displays www.ipomex.org.mx/ipo/usuarios/login.web. The page header includes navigation links for Legistel, SAIMEX, Infoem, INAI, CRITERIOS INAI, IMSS, and Protección de datos. The main content area features the iInfoem and ipomex logos. Below the logos is a section titled 'Iniciar Sesión' with a sub-header 'Diga su usuario para entrar (sólo usuarios registrados)'. There are two input fields labeled 'Usuario:' and 'Contraseña:', followed by a 'Conéctate' button. At the bottom, there is contact information for the Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, including the email ipomex@infoem.org.mx and phone numbers.

En virtud de ello, no puede tenerse por atendido el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, ya que, contrario a lo señalado por el Sujeto Obligado, el particular no puede obtener la información relativa a la nómina general, reporte de remuneraciones mensuales a personal de mandos medios y superiores, reporte de altas y bajas del personal, comprobantes fiscales digitales por concepto de honorarios y nómina, tabulador de sueldos y la dispersión de la nómina.

Consecuencia de ello, será dable ordenar la información contenida en el Disco 4 correspondiente al Informe Mensual de Julio del año dos mil diecisiete, en versión pública, de conformidad con el Considerando CUARTO siguiente.

❖ Disco 5. Imágenes digitalizadas.

Los Lineamientos para la Integración de los Informes Mensuales 2017, emitidos por el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, señala en lo respectivo, el contenido general de dicha información:

 <p style="text-align: center;">Órgano Superior de Fiscalización Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales</p> 						
CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
	DISCO 5					
1	PÓLIZA DE INGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	PÓLIZA DE DIARIO CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	PÓLIZA DE EGRESOS CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	PÓLIZA CHEQUE CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	PÓLIZA DE CUENTAS POR PAGAR CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

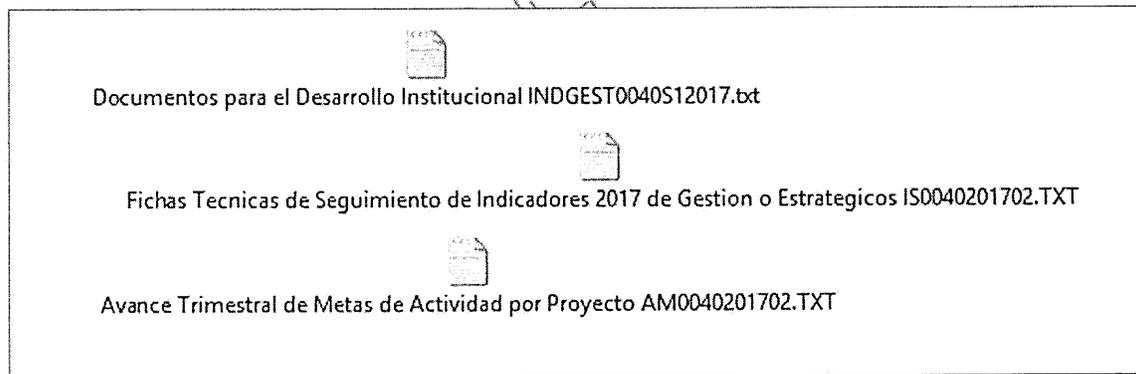
Sin embargo, de la información referenciada en la página electrónica del Sujeto Obligado, no se advierte la relativa a las pólizas ni mucho menos a su soporte documental, tal y como lo marcan los Lineamientos de referencia, y cuya información se vincula directamente con el Disco 5.

Por lo tanto, toda vez que la información no se localiza como lo refirió el Sujeto Obligado en el link electrónico proporcionado; es dable ordenar la información correspondiente al Disco 5 del Informe Mensual de Julio del año dos mil diecisiete, en versión pública, en términos del Considerando CUARTO siguiente.

❖ Disco 6. Información de evaluación programática (archivos de texto plano, .txt, y pdf.).

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	INCUFIDE
	DISCO 6					
1	CALENDARIZACIÓN DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO (PBRM-02a)	4, 5 Y 24	4, 5 Y 10	4, 5 Y 8	4, 5 Y 18	4, 5 Y 20
2	MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2017, POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y DEPENDENCIA GENERAL (PBRM-01-e)	4 Y 5	4 Y 5	4 Y 5	4 Y 5	4 Y 5
3	FICHAS TÉCNICAS DE DISEÑO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS O DE GESTIÓN 2017 (PBRM-01d)	4 Y 24	4 Y 10	4 Y 8	4 Y 18	4 Y 20
4	FICHAS TÉCNICAS DE SEGUIMIENTO DE INDICADORES 2017 DE GESTIÓN O ESTRATÉGICOS (PBRM-08b)	4 Y 24	4 Y 10	4 Y 8	4 Y 18	4 Y 20
5	EL SISTEMA DE AVANCE MENSUAL (SIAVAMEN) CON EL SELLO DE RECIBIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO (DGPYGP)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En respuesta, el Sujeto Obligado refirió que remitiría la información a través del archivo electrónico denominado *LINK DE SOLVENTACION DE TRANSPARENCIA TXT.docx*, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:



No obstante lo anterior, es de destacar que el contenido de dicha respuesta, no es correspondiente con la información que señalan los Lineamientos de referencia, mismos que pueden conocerse de la siguiente imagen:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



DISCO 6 "Información de Evaluación Programática" (archivo de texto plano .txt y PDF)

- 6.1 Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto (pbrm-02a)
- 6.2 Matrices de Indicadores para Resultados 2017, por Programa Presupuestario y Dependencia General (pbrm-01-e)
- 6.3 Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017 (PbRM-01d)
- 6.4 Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017 de Gestión o Estratégicos (PbRM-08b)
- 6.5 El Sistema de Avance Mensual (SIAMEN) con el sello de recibido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público (DGPYP)
- 6.6 Los Estados de Cuenta Bancarios de los fondos FISMDF y FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2017
- 6.7 El mapa de Pobreza Municipal, con el cual identifica las zonas para asignar los recursos del FISMDF (fuente de información: CONEVAL, COESPO, INEGI, etc.)
- 6.8 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Tesorero Municipal
- 6.9 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento
- 6.10 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal
- 6.11 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Director de Obras
- 6.12 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico
- 6.13 Indicador de puntos: Competencia Laboral del Director de Catastro
- 6.14 Indicador de puntos: Documentos para el Desarrollo Institucional
- 6.15 Indicador de puntos: Transparencia en el Ámbito Municipal
- 6.16 Avance trimestral de metas de actividad por proyecto (AM) del formato PdRM-08c

Nota: Los Ayuntamientos, Sistemas Municipales DIF, Organismos Descentralizados de Agua y Saneamiento, MAVICI e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte deberán remitir el disco 6 en un tanto.

Por lo tanto, y en virtud de que con la información remitida por el Sujeto Obligado no puede tenerse por atendido el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, lo procedente será ordenar la información que integra el Disco 6 del Informe Mensual de Julio del año dos mil diecisiete, en versión pública de ser procedente.

En consecuencia de todo lo anterior, si bien el Sujeto Obligado pretendió atender el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, también debe precisarse que de la información localizada, aún y cuando ésta no correspondía a lo requerido por el particular, la misma no se encontraba debidamente sellada ni firmada, lo

que no permite tener la certeza a este Organismo de que se trate de la que se entregó al OSFEM, tal y como lo requirió el entonces peticionario.

Asimismo, la información solicitada por el ahora recurrente es información pública, contemplada en las obligaciones de Transparencia Comunes para los Sujetos Obligados, disposiciones que se insertan a continuación:

Capítulo II

De las Obligaciones de Transparencia Comunes

“Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

...

XXVI. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables:

...

XXXIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

Recurso de Revisión: 02331/INFOEM/IP/RR/2017

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

...

XXXV. Informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero;

...

XXXVIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...”

Igualmente, le reviste el carácter de información pública de conformidad con los artículos 3 fracciones XI y XXII; 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XXII. Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual,

cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por todo lo anterior, el Sujeto Obligado debe hacer entrega, en versión pública, de la información correspondiente al Informe Mensual de Julio de dos mil diecisiete, en los formatos que para cada caso señalen los Lineamientos para su integración.

CUARTO. De la versión pública de los documentos. El derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, por lo que la entrega de la información deberá ser en versión pública en la que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos, de acuerdo con dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 51, 91, 137 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por ello, los Sujetos Obligados deben observar que los datos personales en su posesión estén protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los Sujetos Obligados deberá estar justificado en la Ley, tal como lo disponen los artículos 22, 38 y 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley permite la elaboración de

versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

En este supuesto, es criterio reiterado de este Instituto que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, existen otros que se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas, tal es el caso del **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, la **Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM, u otros)**, así como, los **préstamos o descuentos** que se le hagan a la persona y que no tengan relación con los impuestos o la cuota por seguridad social.

En cuanto al RFC constituye un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal previamente la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros aspectos.

Ahora bien, las personas físicas tramitan su inscripción en el registro con el propósito de realizar —mediante esa clave de identificación— operaciones o actividades de naturaleza fiscal, la cual, les permite hacerse identificables respecto de una situación fiscal determinada.

Lo anterior es compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Protección de Datos (IFAI) a través del Criterio 09/2009, el cual es del tenor literal siguiente:

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...” (Sic)

(Énfasis añadido)

Así, el RFC se vincula al nombre de su titular y permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por

lo que constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identificable en términos de los artículos 3, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En cuanto al CURP, en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Argumento que es compartido por el entonces **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)**, conforme al criterio número 0003-10, el cual refiere:

“Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los

habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados...” (Sic)

Por lo que respecta a la clave de seguridad social, en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial.

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, éstos no deben tener relación con la prestación del servicio, es decir, son confidenciales, en virtud de no favorecer en la transparencia y rendición de cuentas, sino, por el contrario, con ello se violentaría la protección de datos personales, porque incide en la intimidad de las personas.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por otro lado, respecto a la información relativa al número de serie y las placas de los vehículos, se considera información que debe ser protegida por el ente público, pues por un lado hace identificable la persona que maneja el automotor, al ser de asignación directa, se vuelve un instrumento que está presente en su vida cotidiana tanto en cuestiones oficiales como en privadas, asimismo por su naturaleza puede ser objeto de mal uso, como clonación que definitivamente impacta en la seguridad del municipio y de sus habitantes por ello el sujeto obligado deberá clasificar dicha información.

Entonces, para la clasificación como confidencial el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración, es decir, es necesario que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esto es, cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia deberá elaborar una versión pública en la que se resten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, asimismo, el acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la ley de la materia.

Aunado a lo anterior, los Sujetos Obligados deberán observar lo que dispone el Lineamiento Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones

Públicas, es decir, para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las disposiciones contenidas en los lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General de cita, aunado a ello los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Asimismo, conforme a los citados lineamientos, los Sujetos Obligados deberán observar lo que a efecto dispongan los numerales Quinto y Octavo, respecto a que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, correlativo a ello se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

De igual forma se deberá observar lo que dispone el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos, en el que se establecen diversos supuestos a considerar como información confidencial, tales como: los datos personales en los términos de la norma aplicable, y la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Información que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Así, como ha quedado apuntado, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como reservada, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

Dentro de estas hipótesis se encuentra aquella que prevé que la información que generen, posean o administren los Sujetos Obligados, se considerará reservada cuando comprometa la seguridad pública, afecte cuestiones de prevención del delito, o bien, cuando efectuar su publicación pueda producir un daño mayor al Sujeto Obligado o sus elementos de seguridad.

En el caso en particular, es necesario limitar la publicación de cierta información, como lo sería dar a conocer lo que se ha denominado como “el estado de fuerza”, ya que, revelar el nombre de los policías podría poner en riesgo la seguridad pública, ya que su difusión, facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, para la preservación del orden y la paz pública y proporcionaría la información que una institución tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos.

Por lo que, en esta situación el Sujeto Obligado deberá dissociar dicha información, en dos partes, la primera deberá contener el nombre de los elementos de seguridad; y la segunda contendrá su cargo y remuneración bruta y neta, ya que el nombre y el cargo de aquellos servidores en funciones de

seguridad pública podría afectar al estado de fuerza con la que éste cuenta para hacer frente a la delincuencia, puesto que volvería perfectamente identificables a dichos servidores públicos, cuestión que, en caso de ser revelada serviría de referencia para que células delictivas conozcan a los encargados de llevar a cabo dichas funciones.

Asimismo, respecto a los inventarios de bienes muebles, donde se advierta material de armamento dicha información puede comprometer la seguridad pública toda vez que puede ser mayor el daño que puede producirse con la publicación de la información que el interés de conocer la información de referencia, y pueden afectarse cuestiones de prevención del delito, y a su vez también se puede producir un daño mayor al Estado, por lo que se ordena su entrega, donde se realice la disociación de la información del armamento con el elemento activo que tenga su resguardo.

Por lo tanto, en términos del artículo 179, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante la falta de respuesta a la solicitud de información, este Organismo Garante advierte que devienen fundadas las razones o motivos de inconformidad; por lo que, procede ordenar al Sujeto Obligado atender la solicitud de acceso a la información presentada por el particular y revocar su respuesta original.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a

efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente; por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Oztolotepec, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información **00092/OTZOLOTE/2017**, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de esta resolución, a través de la entrega vía SAIMEX, en versión pública, de:

- El recibo de nómina del Presidente Municipal de Oztolotepec, correspondiente a la quincena del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- El Informe Mensual de julio de dos mil diecisiete.

Respecto de la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del Considerando **CUARTO**; mismo que deberá poner a disposición del recurrente.

TERCERO. **NOTIFÍQUESE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes

sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al recurrente la presente resolución; así como **hágasele** de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 02331/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Oztolotepec
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

RESOLUCIÓN

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 02331/INFOEM/IP/RR/2017.

DGLT/JARB